ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
POLICIA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 011-2025-OCS-ISUPOL

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (…)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (…) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*";

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "*El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1.- Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (…)*";

Que, los literales b) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, modificada el 05 de enero de 2024, determina que: "*Son instituciones del Sistema de Educación Superior: "(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley*";

Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "*Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes*";

Que, el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley*";

Que, el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "*Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley yla normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior*";

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "*Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.*

Que, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "*La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento*";

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo, define la Subrogación, en su texto determina qué: *"Las competencias de un Órgano Administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley".*

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, define los Requisitos para adquirir la condición de instituto superior universitario. En

su texto determina qué; *"los institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes existentes, podrán adquirir la condición de superior universitario ante el Consejo de Educación Superior, siempre que dichas instituciones estén acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y cumplan los requisitos y el procedimiento determinado por el Consejo de Educación Superior, condición que les habilitará para ofertar carreras tecnológicas superiores universitarias. Para la creación de un instituto superior con la condición de superior universitario, se deberá presentar ante el Consejo de Educación Superior el proyecto de creación del instituto de conformidad a lo previsto en la Ley. Adicionalmente, se solicitará el otorgamiento de la condición de superior universitario, para lo cual deberá existir un informe favorable del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, respecto de las condiciones académicas, investigativas, de gestión y organización necesarias para asegurar ambientes de aprendizaje en escenarios reales y el adecuado desarrollo de las actividades de docencia, investigación y vinculación con la colectividad.*

Que, mediante Resolución **RPC-SE-04-No. 012-2023**, del 10 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el REGLAMENTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, con el objeto objeto regular los requisitos y el procedimiento para la creación, transformación, adscripción, fusión, extinción y adquirir la condición de superior universitario, según corresponda, de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares; así como, para las unidades académicas especializadas en la formación técnica y tecnológica de las universidades y escuelas politécnicas, en lo que corresponda.

Que, el Instituto Tecnológico Superior de la Policía Nacional, es una Institución de Educación Superior, de carácter público, acreditado mediante Resolución **Nro. 419-CEAACES-SE-12-2016,** por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Mediante **RPC-SO-16-Nro. 423-2021**, de 28 días del mes de julio de 2021, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, se RESUELVE: Otorgar la Condición de Superior Universitario al Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional.

Que, el literal r), del artículo 18 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional determina: "*Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos".*

Que, el literal c), del artículo 20 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional determina: *"... Atribuciones y Responsabilidades del Rector. – Son atribuciones y responsabilidades del Rector del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional: c. Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional".*

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional determina: "… *Atribuciones y Responsabilidades del Vicerrector Administrativo. - El Vicerrector Administrativo del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: d. Ejercer las representaciones y funciones que el Rector le delegare."*

Que, mediante Oficio **Nro. PN-ISUPOL-VAC-QX-2025-0614-O**, del 12 de marzo de 2025, suscrito por el señor Mayor de Policía Paulo Alejandro Mollocana Lara Vicerrector Académico del ISUPOL, que manifiesta: "… *Reciba un cordial y atento saludo, en cumplimiento al Memorando Nro. PN-ISUPOL-VAC-QX-2024-0654-M, del 15 de noviembre de 2024, firmado electrónicamente por el señor Vicerrector Académico del ISUPOL, que guarda relación al Oficio Nro.PN-ISUPOL-OCS-QX-2024-0052-O, del 14 de noviembre de 2024, firmado electrónicamente por el señor Secretario del Órgano Colegiado Superior del ISUPOL, en referencia al Oficio Nro. PN-ISUPOL-DAE-QX-2024-0167-O, referente al Modelo de Evaluación Externa 2024 CACES: 1.2.3 INDICADOR BIENESTAR PSICOLÓGICO: Se diseñan y ejecutan programas de Adaptaciones Curriculares para casos de Necesidades Educativas Específicas que permite abordar casos que faciliten el aprendizaje de los miembros de la comunidad educativa, especialmente estudiantes y profesores para adaptar contenidos de acuerdo a la necesidad del estudiante; con la finalidad que presente el MODELO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS. Remito el Oficio Nro. PN-ISUPOL-DAE-QX-2025-0042-O, 12 de marzo de 2025, firmado electrónicamente por la señora Encargada del Departamento de Apoyo Estudiantil del ISUPOL, mediante el cual solicita una reunión al Órgano Colegiado Superior para Modelo de Adaptación Curricular y Protocolo de Violencia de Género. Al respecto, solicito disciplinadamente, se convoque a una reunión al Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, a las 8h30 del 13 de marzo de 2025, para presentar el Modelo de Adaptaciones Curriculares y el Protocolo a la No Violencia elaborados por este Departamento para aprobación y resolución respectiva…"*

Que, mediante **SESIÓN EXTRORDINARIA**, el día jueves 13 de marzo de 2025, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior el **MODELO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, tiene como objeto generar un modelo de adaptaciones curriculares para los estudiantes con necesidades educativas especiales del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional de la ciudad de Quito el cual corresponde a la educación superior.

Que, mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, el día jueves 13 de marzo de 2025, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior el instrumento de las **RUTAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE CONFLICTO, VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para la aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional con la finalidad de: Prevención y solución de conflictos: Prevención, atención y protección en casos de violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual.

Que, mediante Oficio **Nro. PN-PN-ISUPOL-DAC-QX-2025-0061-O**, del 13 de marzo de 2025, firmado por el señor Suboficial Primero de Policía, Pepe Rene Claudio Almache Jefe de Aseguramiento de la Calidad, quien manifiesta lo siguiente: "… *Reciba un cordial y atento saludo en referencia al Reciba un cordial y atento saludo en referencia al Memorando PN-ISUPOL-VAD-QX-2024-0892-M de 23 de septiembre de 2024, firmado electrónicamente el Sr. Mayor Mauricio Vallejo, Vicerrector Administrativo del ISUPOL , una vez cargado a la plataforma CACES el cumplimiento de los Criterios de Evaluación, se realizado el informe de autoevaluación, que constituye un proceso esencial para que los institutos de educación superior aseguren y mejoren continuamente su calidad, esto ha permitido identificar fortalezas y debilidades, y establecer planes de acción para alcanzar la excelencia educativa. Ante lo expuesto solicito muy comedidamente se digne gestionar que al momento que se reúna el Órgano Colegiado Superior, se considere el Orden del Día la revisión y aprobación del Informe de Autoevaluación del ISUPOL 2024, el mismo que será cargada al Sistema Integral de Información de la Educación Superior (SIEES)…"*

Que, mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, el día jueves 13 de marzo de 2025, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior el **INFORME DE AUTOEVALUACIÓN** que constituye un proceso esencial para que los institutos de educación superior aseguren y mejoren continuamente su calidad, esto ha permitido identificar fortalezas y debilidades, y establecer planes de acción para alcanzar la excelencia educativa.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR, por unanimidad el **MODELO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL,** que tiene como objeto generar un modelo de adaptaciones curriculares para los estudiantes

con necesidades educativas especiales del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional de la ciudad de Quito el cual corresponde a la educación superior.

Artículo 2.- APROBAR, por unanimidad el instrumento de las **RUTAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE CONFLICTO, VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para la aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional con la finalidad de: Prevención y solución de conflictos: Prevención, atención y protección en casos de violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual.

Articulo 3.- APROBAR, por unanimidad el **INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DEL ISUPOL 2024,** mediante el cual se establece las directrices para garantizar acciones de mejora, así como los mecanismos y acciones específicas que se llevarán a cabo para abordar las debilidades detectadas durante la autoevaluación.

Artículo 4. – DISPONER, a la Secretaria Académica del ISUPOL, en coordinación con el Departamento de TIC´s, subirá a la plataforma web del ISUPOL, el MODELO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL; y, el instrumento de las RUTAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE CONFLICTO, VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, para conocimiento de la comunidad educativa.

Artículo 5. – NOTIFICAR, la respectiva resolución al Vicerrectorado Académico del ISUPOL, para conocimiento y registro.

Artículo 6. – NOTIFICAR, la respectiva resolución al Departamento de Aseguramiento de la Calidad del ISUPOL; y, al Departamento de Apoyo Estudiantil del ISUPOL, para el registro conocimiento y trámite pertinente, según corresponda.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a 13 días del mes de marzo del 2025, en la Sesión Extraordinaria mediante **ACTA No. 009-2025-OCS-ISUPOL**.

Notifíquese y publíquese. –

Firmado electrónicamente por:
MAURICIO XAVIER VALLEJO MONCAYO

Mauricio Xavier Vallejo Moncayo
Mayor de Policía de E.M.
PRESIDENTE DEL O.C.S. (S)

Firmado electrónicamente por:
EDGAR ANDRES VARGAS RIOFRIO

Abg. Edgar Andrés Vargas Riofrío
Policía Nacional
SECRETARIO AD-HOC O.C.S.